

implantación de la enseñanza del inglés como primera lengua extranjera desde el segundo ciclo de Educación Infantil, a partir de la experiencia acumulada en el proceso de anticipación.

Esta norma es un reflejo de la voluntad del Gobierno de Canarias de anticipar y generalizar el estudio de las lenguas extranjeras, refrendada en el "Pacto Social por la Educación" donde se concreta el proyecto denominado "Hablar otra lengua".

Sin embargo, en el primer año del proceso de implantación generalizada se han detectado algunas situaciones que aconsejan proceder a una modificación de la regulación originaria, pero manteniendo en todo momento los principios inspiradores de la extensión a la etapa de Educación Infantil del aprendizaje de idiomas.

A este respecto, debe recordarse que la Comunidad Autónoma de Canarias ha sido pionera en esta experiencia, que actualmente aparece recogida entre los objetivos de la Educación Infantil, en el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Por cuanto antecede, en uso de las atribuciones que me son propias, de conformidad con el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre,

D I S P O N G O:

Artículo único.- Modificación de la Orden de 20 de mayo de 2002.

Se modifica la Orden de 20 de mayo de 2002, por la que se regula la implantación de la enseñanza del inglés como primer idioma a partir del segundo ciclo de la Educación Infantil, en los términos que se establecen a continuación:

1. Se añade un párrafo final al apartado cuarto, quedando así redactado:

"Cuarto.- La enseñanza del inglés ha de hacerse de forma integrada en las tres áreas o ámbitos de experiencia de la Educación Infantil: área de Comunicación y Representación, área de Identidad y Autonomía Personal y área del Medio Físico y Social, adaptan-

do los contenidos a los que se desarrollan en estas tres áreas, hasta que se publique la correspondiente concreción curricular."

2. El apartado quinto se modifica en los siguientes términos:

"Quinto.- Los centros establecerán una hora semanal de carácter complementario para la coordinación entre el profesorado especialista en inglés y los tutores y tutoras de Educación Infantil, de modo que coordinen la elaboración y el desarrollo de las programaciones para que la enseñanza del inglés, junto con las demás áreas, se conciba de forma globalizada y se desarrolle mediante experiencias significativas."

3. El apartado octavo se modifica en los siguientes términos:

"Octavo.- La distribución temporal de la impartición del inglés en el segundo ciclo de la Educación Infantil será de una hora y media semanal, distribuidas en sesiones máximas de media hora, salvo los Colectivos de Escuelas Rurales (CER), que deberán hacer una distribución temporal acorde con los horarios de los especialistas, respetando siempre el horario semanal."

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de junio de 2003.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
en funciones,
José Miguel Ruano León.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

1237 *DECRETO 263/2003, de 12 de julio, del Presidente, por el que se nombra Vicepresidenta del Gobierno de Canarias a Dña. María del Mar Julios Reyes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias, vengo en nombrar Vicepresidenta del Gobierno de Canarias a Dña. María del Mar Julios Reyes.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2003.

EL PRESIDENTE,
Adán Martín Menis.

1238 *DECRETO 264/2003, de 12 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias, vengo a nombrar a:

D. Antonio Ángel Castro Cordobez, Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

Dña. M^a Australia Navarro de Paz, Consejera de Presidencia y Justicia.

D. José Carlos Mauricio Rodríguez, Consejero de Economía y Hacienda.

D. Pedro Jorge Rodríguez Zaragoza, Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

D. José Miguel Ruano León, Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

D. Augusto Lorenzo Tejera, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Dña. María del Mar Julios Reyes, Consejera de Sanidad.

Dña. Águeda Montelongo González, Consejera de Empleo y Asuntos Sociales.

D. José Juan Herrera Velázquez, Consejero de Turismo.

D. Luis Soria López, Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2003.

EL PRESIDENTE,
Adán Martín Menis.

Oposiciones y concursos

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

1239 *ORDEN de 23 de junio de 2003, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado Jefe de Servicio de Ordenación Espacios Naturales Protegidos en la Unidad administrativa de Servicio Ordenación Espacios Naturales Protegidos en la Dirección General de Ordenación del Territorio, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 4 de mayo de 2003 (B.O.C. n^o 101, de 28.5.03).*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 4 de mayo de 2003 (B.O.C. n^o 101, de 28.5.03), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado J/Srv. Ordenación Espacios Naturales Protegidos en la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

Vistos los informes de la Dirección General de la Función Pública y de la Dirección General de Ordenación del Territorio, evacuados por sus titulares conforme dispone el artículo 20 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en el solicitante, esta Consejería de acuerdo con la base sexta de la convocatoria, y en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,